



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 de los Municipios de Cumpas, Fronteras, La Colorada, Etchojoa, Nogales, Empalme, Cananea, Benito Juárez, Magdalena y Nácori Chico.

EL SUSCRITO MTRO. JESÚS OCTAVIO MORENO QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No 32 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2010, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 66

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL AÑO 2011.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CUMPAS, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 20 MILLONES 308 MIL 215 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 18 MILLONES 694 MIL 638 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	340,223.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,358,306.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,086,689.00
TESORERIA MUNICIPAL	4,558,236.00
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	4,214,956.00
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,998,929.00
SEGURIDAD PÚBLICA	1,742,596.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	248,613.00
DELEGACIONES	137,940.00
SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,008,150.00
TOTAL:	18,694,638.00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGLAMENTARIA	340,223.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,358,306.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,086,689.00
EB	PLANEACIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	4,558,236.00
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	4,214,956.00
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS	3,998,929.00
JB	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,742,596.00
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	248,613.00
LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	137,940.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,008,150.00
TOTAL:		18,694,638.00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,614,657.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,333,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,281,580.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	684,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	721,090.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,421,511.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,608,600.00
TOTAL:		18,694,638.00

ARTICULO 5º. - LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 1 MILLÓN 613 MIL 577 PESOS.



ARTÍCULO 6°. EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. DEL AGUA	1,613,577.00

ARTÍCULO 7°. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLAVE	CAPITULOS	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	824,260.00
2000	MATERIALE Y SUMINISTROS	39,577.00
3000	SERVICIOS GENERALES	749,740.00
TOTAL:		1,613,577.00

ARTÍCULO 8°. - PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS MONTOS MAXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2011, SE SUJETARÁN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

- A) SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA CONTRA NO REBASE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 ANTES DE I. V. A.
- B) POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 A \$ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
- C) MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION REBASE LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 9°. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 10°. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITANDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 11°. - LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVES DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EJERCERA LA SUPERVISION NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSION DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERE AUTORIZADO, ASI COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 12°. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION.

ARTICULO 13°. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

1°. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2011.

AYUNTAMIENTO
 METRO. RESÚS OCTAVIO MORENO QUINTANA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Secretaría del H. Ayuntamiento
 Guaymas



ACUERDO DE CABILDO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 53 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SON. PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras, Son., que registrará durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **22 millones 851 mil 835 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **20 millones 264 mil 762 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	508,500.00
Sindicatura	278,721.00
Presidencia Municipal	998,163.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'799,308.00
Tesorería Municipal	2'341,494.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	235,238.00
Dirección de Servicios	3'702,358.00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	4'570,582.00
Comisarías	337,931.00
Delegaciones	141,504.00
Sistema DIF Municipal	1'162,533.00
Dirección de Obras Públicas	3'188,430.00
TOTAL	\$20'264,762

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Fronteras, Son., se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	508,500.00
BA Apoyo a la Admón. y Regularización de la tierra	278,721.00
CA Acción Presidencial	998,163.00
DA Política y Gobierno Municipal	2'799,308.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2'341,494.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	235,238.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'702,358.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	4'570,582.00
LS Administración Desconcentrada	337,931.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material	141,504.00



QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'162,533.00
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	3'188,430.00
Total		20'264,762.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	9'141,707
2000	Materiales y Suministros	2'195,796
3000	Servicios Generales	4'343,087
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	994,998
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	0
6000	Inversión Pública	769,058
8000	Participaciones y Aportaciones	1'014,023
9000	Deuda Pública	1'806,093
Total		\$20'264,762

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 587 mil 073 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1'708,228.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	878,845.00
Total	2'587,073.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	1'708,228.00
YK	Concertación Social	878,845.00
Total		\$2'587,073.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	480,000.00
2000	Materiales y suministros	250,000.00
3000	Servicios generales	978,228.00
6000	Inversión Pública	878,845.00
Total		\$2'587,073.00



Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 435,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 435,001.00 a \$ 870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 870,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales



de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. Israel Quijada Hernández



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
FRONTERAS, SONORA C. Francisco Areola Villa

SINDICO MUNICIPAL


C. David Ernesto López Alday

REGIDORES

Profr. R. Fredy Molina Martínez

Profra. Lucia del Carmen Galvan R.


C. María del Socorro Luna Herrera


C. Luis Carlos Medrano Herrera


M.V.Z. Martín Corrales Ruiz




ACUERDO DE CABILDO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SON. PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Son., que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **10 millones 961 mil 269 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **10 millones 647 mil 769 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	412,942.00
Presidencia Municipal	754,176.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'351,865.00
Tesorería Municipal	2'611,509.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	130,174.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	3'879,845.00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	892,425.00
Comisarías	130,585.00
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario	484,248.00
TOTAL	\$10'647,769.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de La Colorada, Son. se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	412,942.00
CA Acción Presidencial	754,176.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'351,865.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2'611,509.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	130,174.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'879,845.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	892,425.00
LS Administración Desconcentrada	130,585.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material	484,248.00

Total **10'647,769.00**



Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'965,189
2000	Materiales y Suministros	834,572
3000	Servicios Generales	2'381,006
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	850,070
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	0
6000	Inversión Pública	612,939
8000	Participaciones y Aportaciones	703,993
9000	Deuda Pública	300,000
Total		\$10'647,769

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **313 mil 500 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	313,500.00
Total	313,500.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	313,500.00
Total		\$313,500.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	135,071.35
2000	Materiales y suministros	96,528.65
3000	Servicios generales	81,900.00
Total		\$313,500.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:



- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 435,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 435,001 a \$ 870,000, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 870,001, antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL


MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Romeo Ernesto Porchas Serecer

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA
SECRETARIA
C. Ana Esmeralda Castillo Gurrola

SINDICO MUNICIPAL


MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA
SINDICATURA
C. Fernando Escoboza Castillo

REGIDORES


C. Rosa Evelia Villaescusa López


C. Martín Andrés Martínez Gálvez


C. Juana Elena Campa López


C. Juana Guadalupe Yañez Córdova


C. María Eugenia Serecer Lucero



ACUERDO No. 125
POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS EDILES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCER EN EL
2011 EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA.

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa, que regirá durante el ejercicio fiscal del 2011, asciende a la cantidad de 153 millones 697 mil 524 pesos 28 centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, Comisarías, y Delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 141 millones 660 mil 877 pesos y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	
CABILDO	2'454,686.43
SINDICATURA	3'740,890.53
PRESIDENCIA	3'465,860.89
SECRETARIA	20'308,028.37
TESORERIA	14'732,553.86
OBRAS PÚBLICAS	35'045,642.05
SERVICIOS PUBLICOS	13'646,623.25
SEGURIDAD PÚBLICA	24'529,212.15
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	3'259,456.64
ORGANO DE CONTROL Y EVAL GUBERNAMENTAL	692,737.17
EDUCACION Y CULTURA	2'744,308.20
COMUNICACIÓN SOCIAL	885,332.09
COMISARIAS	9'188,841.91
DIF MUNICIPAL	4'003,446.39
INSTITUTO DEL DEPORTE	1'074,867.72
CUADRA MUNICIPAL	1'326,739.89
DIRECCION E SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	561,649.46
TOTAL	141'660,877.00

Artículo 3º El presente presupuesto de egresos del Municipio de Etchojoa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

AR ACCION REGLAMENTARIA	2'454,686.43
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3'740,890.53
CA ACCION PRESIDENCIAL	3'465,860.89
DA POLITICA Y GESTION MUNICIPAL	20'308,028.37
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	14'732,553.86
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES	35'045,642.05
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13'646,623.25
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	24'529,212.15
FA DEFINICION Y COND. DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	3'259,456.64
GU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	692,737.17
NL DIFUSION CULTURAL	2'744,308.20
07 DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	885,332.09
LS ADMINISTRACION DESCONCERTADA	9'188,841.91
QS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4'003,446.39
RW PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	1'074,867.72
ZL CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	1'326,739.89
XJ ATENCION PREVENTIVA	561,649.46
TOTAL	141'660,877.00

Artículo 4º De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, Comisarías y Delegaciones que integran la Administración Pública Municipal directa, se distribuye de la siguiente manera:



CAPITULO	
1000 SERVICIOS PERSONALES	62'200,462.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5'168,389.10
3000 SERVICIOS GENERALES	9'647,664.13
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	19'985,167.47
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3'168,628.04
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	430,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30'927,289.18
9000 DEUDA PÚBLICA	10'133,276.52
TOTAL	141'660,877.00

Artículo 5° Las erogaciones para las entidades Paramunicipales suman la cantidad de 12 millones 036 mil 647 pesos 28 centavos.

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	5'296,211.28
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento	6'740,436.00
TOTAL:	12'036,647.28

Artículo 6° El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

YK CONCERTACION SOCIAL	5'296,211.28
AA POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	6'740,436.00
TOTAL	12'036,647.28

Artículo 7° Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

1000 SERVICIOS PERSONALES	4'718,436.00
2000 MATERIALES Y SUMISTROS	981,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1'073,736.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,200.00
6000 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	5'189,675.28
TOTAL	12'036,647.28

Artículo 8°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.



Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, Comisarias, Delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo está sujeto a cambios, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Al no haber otro asunto que tratar en el orden del día, el C. Presidente municipal sede la clausura de la sesión a la regidora Florina Terán Mendivil que lo hace siendo las 13:50 horas del mismo día, ante y por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Dr. Jesús Octavio Sandoval Valenzuela, quien autoriza y da fe.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. JOSÉ GILBERTO ALMADA VALDEZ
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

C. DR. JESÚS OCTAVIO SANDOVAL
VALENZUELA

SINDICO PROCURADOR

C. ING. UBALDO IBARRA LUGO



CERTIFICA:

---En Acta No. 36 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 (Veintiocho) de Diciembre del año dos mil diez, el Honorable Cabildo Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“**Acuerdo Número Catorce.** Se aprueba por Mayoría de Catorce votos a favor y ocho en contra, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

TITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de la H. Nogales, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de 576 millones 721 mil 760 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 576 millones 721 mil 760 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	11,500,162.00
2	SINDICATURA	6,314,496.90
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,092,038.00
4	DIR. MPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER	2,284,257.17
5	DIR. DESARROLLO SOCIAL	14,632,914.00
7	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	3,541,481.05
8	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,520,742.46
9	TESORERIA MUNICIPAL	159,776,273.75
10	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	64,961,804.00
11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	134,769,971.54
12	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	55,893,423.67
13	DIRECCION DE EDUCACION	9,055,000.00
14	OFICIALIA MAYOR	35,600,000.00
15	DIRECCION DE SALUD	3,352,909.00
16	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	12,966,587.33
17	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,240,812.95
18	DIR. COMUNICACION SOCIAL	15,430,075.25
19	INST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,877,093.73
20	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	2,911,717.20
	TOTAL	576,721,760.00



Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Nogales, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	11,500,162.00
BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	3,756,976.88
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES	1,278,347.69
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,279,173.33
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,239,469.33
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	15,430,075.25
CQ	PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,882,666.83
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	6,383,337.64
DA	POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	11,128,619.82
DR	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,689,847.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,555,164.58
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	144,281,977.24
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,939,111.93
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,045,084.05
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	496,397.00
	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIV. Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	55,156,435.67
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	79,107,272.00
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,611,910.45
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	131,158,061.09
	POLITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINSITRATIVA MPAL	4,966,363.34
KV	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	29,454,756.99
LS	ADMINISTRACION DESCENTRALADA	319,038.00
MA	APOYO Y MEJORAMIENTO SOC. CIVICO Y MAT. DE LA COM.	14,632,914.00
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROD.	2,911,717.20
OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,055,000.00
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	1,877,093.73
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	10,240,812.95
TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	2,284,257.17
W5	PROTECCION Y PREVENCION ECOLOGICA	736,988.00
XZ	APOYO A LA ADMINSITRACION DE LA SALUD PUBLICA	3,352,909.00
	TOTAL	576,721,760.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	284,446,101.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,955,448.29
3000	SERVICIOS GENERALES	64,957,657.26
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,898,888.00
4000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,982,137.51
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	33,363,284.00
9000	DEUDA PUBLICA	103,118,242.99
	TOTAL	576,721,760.00



Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 494 millones 441 mil 774 pesos con 14 centavos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDADES
Sistema Municipal del DIF	23,608,708.20
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	7,046,040.00
Promotora Inmobiliaria de Nogales	7,610,797.94
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales	20,488,650.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	3,150,000.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	421,537,578.00
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes	11,000,000.00
TOTAL	494,441,774.14

Artículo 6°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las



investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

POLITICAS DE GASTO PARA EL AÑO 2011.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 11º. En el Gobierno del Municipio de la H. Nogales, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Artículo 12º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 100,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,001.00 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,001.00 antes de I.V.A.

Capítulo II

Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 13º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 14º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2011 del municipio de la H. Nogales, Sonora aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III

de los Servicios Personales

Artículo 15º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 16º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.



Artículo 17°.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 18°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 19°.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 20°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI

De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 21°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII

Transferencias Presupuestales

Artículo 22°.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII

Otras Erogaciones Especiales



Artículo 23º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX Consideraciones Finales

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 25º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011, **PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. ciudad de Nogales, Sonora, a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Doy fe.


Lic. Bernardo Silva García
Secretario del H. Ayuntamiento



**ACUERDO DE APROBACION DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
Y POLITICAS DEL GASTO 2011
PARA EL MUNICIPIO DE LA H. NOGALES SONORA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 14
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y POLITICAS DEL GASTO
DEL MUNICIPIO DE LA H. NOGALES, SONORA PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de la H. Nogales, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de 576 millones 721 mil 760 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 576 millones 721 mil 760 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	11,500,162.00
2	SINDICATURA	6,314,496.90
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,092,038.00
4	DIR. MPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER	2,284,257.17
5	DIR. DESARROLLO SOCIAL	14,632,914.00
7	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	3,541,481.05
8	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,520,742.46
9	TESORERIA MUNICIPAL	159,776,273.75
10	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	64,961,804.00
11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	134,769,971.54
12	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	55,893,423.67
13	DIRECCION DE EDUCACION	9,055,000.00
14	OFICIALIA MAYOR	35,600,000.00
15	DIRECCION DE SALUD	3,352,909.00
16	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	12,966,587.33
17	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,240,812.95
18	DIR. COMUNICACION SOCIAL	15,430,075.25
19	INST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,877,093.73
20	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	2,911,717.20
TOTAL		576,721,760.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Nogales, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:



CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	11,500,162.00
BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	3,756,975.88
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES.	1,278,347.69
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,279,173.33
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,229,469.33
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	15,430,075.25
CQ	PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,862,568.67
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	6,383,337.64
DA	POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	11,128,519.82
DR	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,689,847.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,555,184.58
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	104,281,977.24
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,939,111.93
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,046,084.05
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	496,397.00
HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIV. Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	55,156,439.67
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	79,107,272.00
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,611,910.45
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	31,158,061.09
K2	POLITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA MPAL	4,866,363.34
KV	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	29,454,755.99
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	319,038.00
MA	APOYO Y MEJORAMIENTO SOC. CIVICO Y MAT. DE LA COM	14,632,914.00
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROD	2,911,717.20
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	9,055,000.00
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	1,877,093.73
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	10,240,812.95
TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	2,284,257.17
W5	PROTECCION Y PREVENCION ECOLOGICA	736,988.00
XZ	APOYO A LA ADMINSITRACION DE LA SALUD PUBLICA	3,352,909.00
	TOTAL	576,721,760.00

Artículo 4º De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	284,446,101.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,955,448.29
3000	SERVICIOS GENERALES	64,957,657.26
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,898,888.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,982,137.51
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	33,363,284.00
9000	DEUDA PUBLICA	103,118,242.99
	TOTAL	576,721,760.00



Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 494 millones 441 mil 774 pesos con 14 centavos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDADES
Sistema Municipal del DIF	23,608,708.20
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	7,046,040.00
Promotora Inmobiliaria de Nogales	7,610,797.94
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales	20,488,650.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	3,150,000.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	421,537,578.00
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes	11,000,000.00
TOTAL	494,441,774.14

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las



responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

POLITICAS DE GASTO PARA EL AÑO 2011.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 11º. En el Gobierno del Municipio de la H. Nogales, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarias y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Artículo 12º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 100,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,001.00 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,001.00 antes de I.V.A.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 13º. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 14º. El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2011 del municipio de la H. Nogales, Sonora aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III de los Servicios Personales

Artículo 15º. Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.



Artículo 16°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 17°.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 18°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 19°.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 20°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 21°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias Presupuestales



Artículo 22º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII

Otras Erogaciones Especiales

Artículo 23º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX Consideraciones Finales

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 25º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ING. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. BERNARDO SILVA GARCÍA.



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 10

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMPALME PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, que registra durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **118'569,796** (Son: Ciento Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **115'108,976** (Son: Ciento Quince Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	2'062,273.34
Sindicatura	1'370,988.11
Presidencia Municipal	6'281,149.92
Secretaría del Ayuntamiento	14'715,890.59
Tesorería Municipal	13'778,823.94
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	781,524.81
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	43'018,298.15
Dirección de Seguridad Pública	30'573,123.57
Dirección de Organización y participación ciudadana	2'526,903.57
TOTAL	\$115'108,976.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Empalme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
3W Recreación, Deporte y Esparcimiento	1'911,586.01
6K Concertación Social	2'526,903.57
AB Apoyo Administrativo	541,277.05
AE Acción Presidencial	3'277,285.00
AR Acción Reglamentaria	2'062,273.34
B5 Política de Planeación de la Administración Pública Municipal	576,852.08
BD Planeación de la Política de Egresos	8'037,485.33
BN Política de Planeación del Desarrollo Urbano, vivienda y Asentamientos Humanos	7'605,053.16



BW	Promoción y Ejecución de Obras públicas	3'631,408.46
C5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	4'256,516.00
C8	Administración de la Seguridad Pública	3'227,217.77
C9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	27'345,905.80
CA	Política y Gobierno Municipal	6'446,764.55
CB	Comunicación y Difusión Social	1'749,873.37
CT	Administración del Patrimonio Municipal	1'045,341.80
CV	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	781,524.81
CY	Administración de la Política de Ingresos	4'531,531.17
D7	Acción Cívica	1'575,662.59
DL	Difusión Cultural	525,361.44
EB	Administración de los Servicios Públicos	31'781,836.53
IV	Administración de Recursos Municipales	632,955.36
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	308,825.50
R8	Política de Planeación Y Desarrollo Juvenil	236,897.80
TB	Mujeres	166,991.20
TK	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia De la Tierra.	325,646.31

Total 115'108,976.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	63'929,483.85
2000	Materiales y Suministros	6'577,877.95
3000	Servicios Generales	24'060,766.83
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5'955,539.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1'392,991.69
6000	Inversión pública	192,150.10
8000	Participaciones y aportaciones	6'481,881.00
9000	Deuda Pública	6'518,285.58

Total \$115'108,976.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **3 millones 460 mil 820 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	3'460,820.00
Total	3'460,820.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	3'460,820.00
Total		\$3'460,820.00



Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	3'080,223.01
2000	Materiales y suministros	237,795.51
3000	Servicios generales	105,548.92
5000	Bienes muebles e inmuebles	37,252.56
Total		\$3'460,820.00

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$249,999.99, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$250,000 a \$999,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


C.P. Francisco Javier Barvea Rincón
Presidente Municipal


C. Luz María Latoro Alemán
Secretario del Ayuntamiento


C. Joel Fuentes Cruz
Síndico Procurador


C. María del Rosario Fimbres Nuñez
Regidor


C. Manuela Mancha Ornelas
Regidor


Prof. Salvador Valle Franco
Regidor


C. Francisca Cuen Grijalva
Regidor

Dr. Reynaldo Rodríguez Ortiz
Regidor

C. Jovana Espericueta Escalante
Regidor


C. Efraín Zamarrón Alcaraz
Regidor

Prof. José Luis Hernández Mora
Regidor


Lic. César Antonio Rodríguez Ramírez
Regidor

Lic. Carlos Enrique Gomez Cota
Regidor



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cananea, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 5
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CANANEA, SONORA, PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **98 millones 575 mil 155 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **98 millones 575 mil 155 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	IMPORTE
AY	AYUNTAMIENTO	2,369,057
SIN	SINDICATURA	1,030,943
PM	PRESIDENCIA	4,187,574
SA	SECRETARIA	7,135,316
TM	TESORERIA	9,963,952
DOP	DIR. DE OBRAS PUBLICAS	14,249,721
DSP	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	30,089,877
DSPM	DIR. SEGURIDAD PUBLICA	22,875,279
OCE	ORGANO DE CONTROL Y E.	596,367
OCE	INSTITUTO DEL DEPORTE	504,423
DAC	CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	1,256,400
OA	SISTEMA MPAL. DEL DIF	3,003,527
OF	RASTRO MUNICIPAL	1,312,719

TOTAL \$ 98,575,155

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Cananea, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE
AR	ACCION REGLAMENTARIA	2,369,057
BS	PROCURACION MUNICIPAL	1,030,943
CA	ACCION PRESIDENCIAL	4,187,574
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,135,316
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	9,963,952
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	14,249,721
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	30,089,877
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	22,875,279
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	596,367
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	504,423
NL	DIFUSION CULTURAL	1,256,400
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	3,003,527
RF	FOMENTO, PROMOCION Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA	1,312,719

TOTAL **BOLETIN OFICIAL**



Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	50,569,856
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,699,500
30000	SERVICIOS GENERALES	15,372,900
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,583,200
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,039,700
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,065,139
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,890,080
90000	DEUDA PUBLICA	5,354,780

TOTAL \$ 98,575,155

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **8 millón 639 mil pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	\$8,639,000

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
6K	Concertación Social	\$8,639,000

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
6000	Inversion en Obra Publica	\$8,639,000

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$180,001 a \$ 350,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 350,000 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.


C. PROF. J. REGINALDO MORENO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSE MA. BALLESTEROS VASQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. LUIS O. CORDOVA MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del mes de diciembre de 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 7

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2010.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)
LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTAS DEPENDENCIAS FUERON INSUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO

DEP	PROG	CVE	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
AY			AYUNTAMIENTO	1,473,336	28,807	1,502,143
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,472,136	17,562	1,489,698
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200	7,705	8,905
		3000	SERVICIOS GENERALES		943	943
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,597	2,597
SIN			SINDICATURA	519,828	129,448	649,276
			ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
	BT		SERVICIOS PERSONALES	498,228	1,655	499,883
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000	36,448	96,448
		3000	SERVICIOS GENERALES	21,600	78,025	99,625
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		13,320	13,320
PM			PRESIDENCIA	1,388,196	1,191,697	2,579,893
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	981,996	135,869	1,117,865
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000	43,357	79,357
		300	SERVICIOS GENERALES	370,200	1,012,471	1,382,671
SA			SECRETARIA	605,685	1,166,026	1,771,714
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	548,388	70,313	618,701
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		26,546	74,646
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,300	71,067	74,367
		4000	TRANSFERENCIAS FISCALES		979,578	979,578
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000	18,422	24,422
			TESORERIA	1,992,660	266,989	2,259,649
TM			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	EB		SERVICIOS PERSONALES	1,251,060	137,875	1,388,935
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,500	12,742	74,242
		3000	SERVICIOS GENERALES	674,100	62,894	736,994
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000	53,478	59,478
DSP			DIR. DE OBRAS PUBLICAS	863,868	136,116	999,984
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	742,368	39,183	781,551
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,700	37,387	121,087
		3000	SERVICIOS GENERALES	34,800	51,023	85,823
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000	6,559	9,559
		6000	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA		1,954	1,954
DSP			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	3,894,420	2,026,875	5,921,295
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		SERVICIOS PERSONALES	1,473,000	389,801	1,862,801
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	433,200	467,799	900,999



		3000	SERVICIOS GENERALES	1,958,220	1,135,706	3,093,926
DSPM		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,000	33,569	63,569
			DIR. SEGURIDAD PUBLICA	1,403,148	931,588	2,334,736
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	J8	1000	SERVICIOS PERSONALES	798,048	263,391	1,061,439
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,100	308,062	463,162
		3000	SERVICIOS GENERALES	288,000	324,367	612,367
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	162,000	35,768	197,768
OCE			ORGANO DE CONTROL Y E.	412,632	103,069	515,701
	GU		CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERN.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	394,032	62,909	456,941
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,200	12,245	22,445
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,400	15,237	23,637
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,678	12,678	12,678
OC			INSTITUTO DEL DEPORTE	126,396	69,253	195,649
	RM		RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	99,996	377	100,373
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400	66,554	92,954
		3000	SERVICIOS GENERALES		2,322	2,322
DAC			CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	181,588	191,028	372,616
			FOMENTO Y REGULACION CULTURA MUNICIPAL			
	N8	1000	SERVICIOS PERSONALES	81,288	62,897	143,685
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000	42,331	57,331
		3000	SERVICIOS GENERALES	85,300	69,269	154,503
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		17,037	17,037
OA			SISTEMA MPAL. DEL DIF	574,044	1,164,632	1,738,676
	QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	190,044	186,409	376,453
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	139,206	208,818	345,018
		3000	SERVICIOS GENERALES	64,800	96,879	160,879
		4000	TRANSFERENCIAS FISCALES	180,000	675,345	855,345
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		981	981
OF			RASTRO MUNICIPAL	757,516	468,367	1,225,883
	RF		FOM. PROM Y APROVECH ACT. GANADERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	730,896	232,428	963,324
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,120	27,405	37,525
		3000	SERVICIOS GENERALES	16,500	208,534	225,034
			TOTAL \$	14,193,320	7,873,895	22,067,215

REDUCCION (-)

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTAS DEPENDENCIAS TUVO UN COMPORTAMIENTO MENOR A LO PRESUPUESTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADOS.

DEP	PROG	CVE	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
AY			AYUNTAMIENTO	433,020	345,237	87,783
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	329,820	302,335	27,485
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,200	34,864	47,336
		3000	SERVICIOS GENERALES	21,000	8,038	12,962
SIN			SINDICATURA	146,448	123,701	22,747
	BT		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	116,448	104,239	12,209
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000	2,962	9,038
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000	16,500	1,500
PM			PRESIDENCIA	579,276	358,379	220,897
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	248,976	220,528	28,448
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000	107,995	144,005
		3000	SERVICIOS GENERALES	66,300	17,856	48,444
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000	12,000	
SA			SECRETARIA	927,132	539,004	388,128
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	250,632	225,610	25,022
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,700	64,209	70,491
		3000	SERVICIOS GENERALES	541,800	249,185	292,615
TM			TESORERIA	2,180,760	1,168,410	1,012,350
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			



	1000	SERVICIOS PERSONALES	409,404	356,621	52,783
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	271,900	183,134	108,666
	3000	SERVICIOS GENERALES	282,600	84,746	197,854
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000	8,072	6,928
	8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	240,000	118,937	121,063
	9000	DEUDA PUBLICA	951,959	436,900	515,059
DOP		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	2,438,413	456,959	2,381,454
		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	169,808	153,937	15,871
HW	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000	94,462	145,538
	3000	SERVICIOS GENERALES	99,900	75,324	24,576
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000	1,668	1,332
	6000	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	2,325,605	131,568	2,194,037
DSP		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	4,573,764	2,772,370	1,801,394
		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,398,684	1,955,613	1,443,051
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	307,200	293,154	74,046
	3000	SERVICIOS GENERALES	341,400	105,443	234,957
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	466,500	417,160	49,340
DSPM		DIR. SEGURIDAD PUBLICA	4,562,028	1,265,352	3,296,676
		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
JB	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,323,828	1,153,552	3,170,276
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200	9,464	3,736
	3000	SERVICIOS GENERALES	123,000	60,318	62,682
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	102,000	42,018	59,982
OCE		ORGANO DE CONTROL Y E.	90,072	76,944	13,128
		CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERN.			
CU	1000	SERVICIOS PERSONALES	73,872	66,879	7,193
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000	9,185	5,815
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,200	1,100	1,100
OC		INSTITUTO DEL DEPORTE	282,564	180,787	101,777
RM	1000	SERVICIOS PERSONALES	151,464	187,001	34,537
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,500	3,321	49,179
	3000	SERVICIOS GENERALES	78,600	25,235	53,365
DAC		CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	216,208	182,706	33,502
		FOMENTO Y REGULACION CULTURA MUNICIPAL			
N8	1000	SERVICIOS PERSONALES	138,700	223,471	16,237
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,700	28,588	25,092
	3000	SERVICIOS GENERALES	26,800	11,621	14,173
OA		SISTEMA MPAL. DEL DIF	623,866	294,753	329,103
QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	295,356	212,851	82,485
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,400	11,068	3,332
	3000	SERVICIOS GENERALES	306,100	67,488	240,612
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,000	3,336	2,664
OF		RASTRO MUNICIPAL	231,328	129,296	102,032
RF		FOM. PROM Y APROVECHAM. GANADERA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	104,328	87,208	17,120
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,600	30,523	83,077
	3000	SERVICIOS GENERALES	23,400	6,227	17,173
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,000	5,330	4,662
			17,686,869	7,673,895	9,812,974

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 29 del mes de Diciembre del presente año, mediante Acta No. 10.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



C. JOSE MA. BALLESTEROS VASQUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 31
QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, SONORA PARA EL
AÑO 2011**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de Benito Juárez, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

**Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal**

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2011 del municipio de Benito Juárez aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

**Capítulo III
de los Servicios Personales**

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no



pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV **De los Recursos Materiales y Servicios Generales**

Artículo 6°.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8°.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones, que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V **De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Artículo 9°.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI **De las Aportaciones de la Federación a los Municipios**

Artículo 10°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII **Transferencias Presupuestales**

Artículo 11°.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.



Capítulo VIII

Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12°.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX

Consideraciones Finales

Artículo 13°.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fijará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Villa Juárez, Sonora a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELPIBITO ENRIQUEZ RODRIGUEZ

SINDICO MUNICIPAL

C. MOISES PONCE DE LEON VALENZUELA



Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	33,286,647.40
2000	Materiales y Suministros	4,170,337.68
3000	Servicios Generales	5,480,211.09
4000	Transferencias de recursos fiscales	4,623,366.25
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,429,134.76
6000	Inversiones en Infraestructura	837,496.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	2,100.00
	Participaciones y Aportaciones	
8000		7,041,459.00
9000	Deuda Pública	6,271,485.82
TOTAL		63,142,238.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 610 mil 622 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	8,476,896.00
Total	8,476,896.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	8,476,896.00
Total		8,476,896.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	3,524,355.00
2000	Materiales y suministros	349,836.00
3000	Servicios generales	2,515,431.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	0.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	180,000.00
9000	Deuda Pública	1,907,274.00
Total		\$8,476,896.00

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- A través de adjudicación Directa cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$49,999.00.
- Por invitación restringida que extiende el encargo de



comparas a por lo menos a tres proveedores cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.00.

- c) Mediante licitación por invitación a por lo menos tres proveedores cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 a 1,999,999.00
- d) Por licitación pública cuando el monto rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELPIDIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ

SINDICO MUNICIPAL

C. MOISES PONCE DE LEON VALENZUELA



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 159
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MAGDALENA, SONORA PARA EL AÑO 2011**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de: **80 millones , 089 mil , 851 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de: **63 millones 100 mil 519 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1,228,152.00
Sindicatura	1,834,410.00
Presidencia Municipal	4,978,678.00
Secretaría del Ayuntamiento	2,141,664.00
Tesorería Municipal	2,717,504.00
Dirección de Obras Públicas	7,011,013.00
Dirección de Servicios Públicos	16,716,669.00
Dirección de Parques y Jardines	2,861,055.00
Dirección de Seguridad Pública	11,512,860.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico MpaI.	1,397,590.00
Dirección de Arte y Cultura	1,218,274.00
Dirección de Oficialía Mayor	2,430,762.00
Sistema Municipal del DIF	2,856,724.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,202,961.00
Instituto del Deporte	1,560,824.00
Desarrollo Social	1,431,379.00
TOTAL	\$63,100,519.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1,228,152.00
BA Apoyo a la Regulación y Control de la Tenencia de la Tierra	1,834,410.00
CA Acción Presidencial	4,978,678.00
DA Política y Gobierno Municipal	2,141,664.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2,717,504.00
PA Urbanización Municipal	7,011,013.00
IB Administración de los Servicios Públicos	16,716,669.00
WM Parques y Áreas Escolares Municipales	2,861,055.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	11,512,860.00
OI Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1,397,590.00
NL Difusión Cultural	1,218,274.00
KV Administración de los Recursos Municipales	2,430,762.00
CS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	2,856,724.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,202,961.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	1,560,824.00
MA Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades	1,431,379.00
TOTAL	\$63,100,519.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	41,076,268
2000	Materiales y Suministros	5,048,760
3000	Servicios Generales	6,091,919
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	1,519,320
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	474,968
6000	Inversiones en Infraestructura	912,135
7000	Inversiones Productivas	1,200
8000	Participaciones y Aportaciones	3,137,317
9000	Deuda Pública	4,838,632
TOTAL		\$63,100,519.00



Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 16 millones 989 mil, 332 pesos.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	16,989,332.00
Total	16,989,332.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas.

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	16,989,332.00
Total		16,989,332.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	6,306,832.00
2000	Materiales y suministros	10,682,500.00
Total		\$16,989,332.00

Artículo 8°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°. - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



ARQ. LUIS MELECIO CHAVARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ISABEL CRISTINA ROBLES CONTRERAS
SINDICO PROCURADOR

SINDICATURA



ACUERDO DE CABILDO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Nácori Chico, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 4 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SON. PARA EL AÑO 2011

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Son. que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de **12 millones 758 mil 911 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **11 millones 196 mil 990 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	553,901.00
Presidencia Municipal	1'202,393.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'783,805.00
Tesorería Municipal	1'636,333.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	132,153.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	3'972,537.00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1'353,790.00
Comisarías	562,078.00
TOTAL	\$11'196,990.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Nácori Chico, Son. Se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	553,902.00
CA Acción Presidencial	1'202,393.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'783,805.00
EB Planeación de Política Financiera	1'636,333.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	132,153.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'972,537.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'353,790.00
LS Administración Desconcentrada	562,078.00
Total	\$11'196,990.00



Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	5'294,142
2000	Materiales y Suministros	1'240,969
3000	Servicios Generales	2'128,361
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	550,400
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	44,000
6000	Inversión Pública	388,246
8000	Participaciones y Aportaciones	1'310,872
9000	Deuda Pública	240,000
Total		\$11'196,990

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 561 mil 921 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOSAPASA)	388,728.00
Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	1'173,193.00
Total	1'561,921.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	388,728.00
YK	Concertación Social	1'173,193.00
Total		\$1'561,921.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	17,500.00
2000	Materiales y suministros	80,728.00
3000	Servicios generales	290,500.00
6000	Inversión pública	1'173,193.00
Total		\$1'561,921.00



Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2011, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 435,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 435,001.00 a \$ 870,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 870,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL


M.V.Z. Leonardo Portillo Arvizu

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. Diana Teresa Murrieta Duarte

SINDICO

REGIDORES


C. MANUEL DE JESUS MARTINEZ CAPERON


C. YADIRA OCHOA MURRIETA


C. ELVIRA MARTINEZ YANEZ


C. ERNESTO CORDOVA SOTO


C. LEONEL CORONADO MOLINA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado